

hacer de ella un mecanismo de integración más conectado, global y ciudadano; la agenda de la reunión tratará, entre otros temas, sobre el proceso de negociación de Estado Asociado, el proceso de adhesión con Ecuador, la reunión entre la AP y Corea del Sur (Anuncio de negociaciones con Corea del Sur), la reunión con el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico y sobre la XVII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico;

Que, previamente, el día 22 de junio del año en curso, se realizará una reunión presencial de Coordinadores Nacionales, instancia en la que participan altos funcionarios de los países de la AP y revisarán los documentos para la reunión del GAN;

Que, en tal razón, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Ana Cecilia Gervasi Díaz, Viceministra de Comercio Exterior, a fin de garantizar la adecuada representación del Perú en la reunión del GAN, y encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior;

Que, asimismo, se considera pertinente autorizar el viaje de la señora Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, Asesora del Viceministerio de Comercio Exterior y Coordinadora Nacional del MINCETUR en la AP, para que en representación de la entidad participe en la reunión de Coordinadores Nacionales y preste el respectivo apoyo técnico en la Reunión de la GAN;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de la señora Ana Cecilia Gervasi Díaz, Viceministra de Comercio Exterior, del 22 al 24 de junio de 2022, y de la señora Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, Asesora del Viceministerio de Comercio Exterior, del 21 al 24 de junio de 2022, para que participen en las reuniones de la Alianza del Pacífico a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

ANA CECILIA GERVASI DÍAZ

Pasajes aéreos	: US \$	1 300,00
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	: US \$	740,00

HORTENCIA ELVA ROSA RODRÍGUEZ PASTOR

Pasajes aéreos	: US \$	1 300,00
Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días)	: US \$	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la Viceministra de Comercio Exterior y la Sra. Rodríguez Pastor presentarán al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar al señor Carlos Adeval Zafra Flores, Secretario General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 22 de junio de 2022 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2079447-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO N° 132-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, establece que para los profesores y auxiliares de educación contratados bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la bonificación por escolaridad establecida en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se incluye en la planilla de pagos correspondiente al mes de junio de 2022, sujetándose a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-EF, Decreto Supremo que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31436, autoriza al Ministerio de Educación, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 75 288 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de la bonificación por escolaridad a la que se refiere el considerando precedente;

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 31436, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 65 968 400,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos señalados en el numeral 14.2 del citado artículo 14 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2022, el otorgamiento de la mencionada bonificación por escolaridad;

Que, adicionalmente, el numeral 14.4 del artículo 14 de la Ley N° 31436, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en el numeral 14.3 del citado artículo 14, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 289-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación por escolaridad correspondiente a los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo previsto en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 31436; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00770-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo remitió el Oficio N° 00397-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 00958-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;



Que, mediante los Memorandos N° 1387-2022-EF/53.04 y N° 1464-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información remitida por el Ministerio de Educación y a la información verificada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP al mes de junio, remite el costo estimado para financiar el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad correspondiente a los profesores y auxiliares de educación contratados bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 59 075 234,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 59 075 234,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación por escolaridad correspondiente a los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo previsto en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 31436, con cargo a los recursos señalados en el numeral 14.2 del citado artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		59 075 234,00
		=====
TOTAL EGRESOS		59 075 234,00
		=====

ALA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		56 373 455,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal Contratado Oportunamente
ACTIVIDAD 5005877 : Contratación Oportuna y Pago de Personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 619 200,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 200,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 157 200,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 755 005,00

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 157 174,00

TOTAL EGRESOS 59 075 234,00

=====

1.2 Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el otorgamiento de la bonificación por escolaridad a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2079732-1

PRODUCE

Modifican la Resolución Ministerial N° 00460-2021-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00092-2022-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00212-2022-PRODUCE

Lima, 17 de junio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 00000636-2022-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00000696-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece en su último párrafo, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; además, el numeral 78.2 del referido artículo señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, el/la Ministro/a ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las

demás leyes; pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el/la Ministro/a de la Producción ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las leyes, pudiendo desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00460-2021-PRODUCE, se delegaron facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de la Producción, sus programas nacionales y organismos públicos adscritos durante el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00039-2022-PRODUCE, se rectificó el error material incurrido en el sétimo considerando de la Resolución Ministerial N° 00460-2021-PRODUCE; además, a través de las Resoluciones Ministeriales Nos. 00085-2022-PRODUCE, 00092-2022-PRODUCE y 00184-2022-PRODUCE, se modificó la Resolución Ministerial N° 00460-2021-PRODUCE, ampliando la referida delegación de facultades;

Que, los literales e) y g) del punto 8.4.3 del numeral 8.4 de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada por la Resolución Jefatural N° 139-2021-PERU COMPRAS, establecen que las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá, entre otros, la autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio de la contratación y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, emitida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el procedimiento para la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la referida Dirección General es realizado a través del Aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"; además, el literal a) del artículo 2 de la referida Resolución Directoral, indica que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, está a cargo del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 5 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios", aprobada por la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01, señala que las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de las/los funcionarios/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la mencionada Directiva; asimismo, el literal e) del numeral 7 de la referida Directiva, indica que las Entidades deben evaluar en cada período, si existe evidencia objetiva del deterioro incurrido en cuentas por cobrar o grupos de ellas; si esta evidencia existe a la fecha de la presentación de los estados financieros, deben determinar el importe de las estimaciones por deterioro del valor;

Que, el numeral 9 de la referida Directiva dispone que la información anual y de los períodos intermedios (trimestral y semestral) es suscrita y/o presentada por la/el titular de la entidad; asimismo, se indica que la/el titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces. Además, señala que es responsabilidad de la/del titular de